

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506
Bogotá, D.C. Código 110221 Postal - Colombia
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com

Doctor

José Luis SALAZAR LOPEZ

Director Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF: Expediente No.

NC2016/0001016

Patente de Invención:

**“POLIMEROS HIDRATABLES SINTETICOS PARA
SU USO EN FLUIDOS DE FRACTURACION Y
METODOS DE PREPARACION Y USO DE LOS
MISMOS”**

PCT:

PCT/IB2015/051313

Titular:

LUBRIZOL OILFIELD SOLUTIONS, INC.

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No.13743 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA DE
28 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

VENCIMIENTO 30 DE ENERO DE 2017

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de **LUBRIZOL OILFIELD SOLUTIONS, INC.**, domiciliado en 29400 Lakeland Blvd., Wickliffe, Ohio 44092, Estados Unidos de America; debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio 13743, notificado por fijación en lista de 28 de noviembre de 2016, y cuya vencimiento para dar respuesta a la acción oficial vence el 30 de enero de 2017, me permito:

Manifiestar:

I.- En el informe oficial relativo a la presente solicitud, y como resultado del examen de forma realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del PCT, regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito responder:

1. Reivindicaciones (Art 30 D486)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la acción oficial y para dar cumplimiento al artículo 30 de la D486 y con el objeto de superar las objeciones contenidas en el examen de forma, y siguiendo el análisis realizado a *las reivindicaciones* presentadas junto con la solicitud inicial, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones (1 ~ 23) debidamente modificado como se ha sugerido, todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud originalmente presentada base de la prioridad, su capítulo descriptivo y reivindicatorio, advirtiendo que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva que no haya sido incluida con la solicitud inicial.

Se han realizado las siguientes modificaciones a las nuevas reivindicaciones:

- En las reivindicaciones se han eliminado algunos términos de las reivindicaciones que contienen términos generales, sustituyéndolos por términos precisos. Otros términos o expresiones han sido eliminadas de las reivindicaciones.
- No obstante lo anterior, algunos de las expresiones objetadas en la acción oficial son expresiones o términos que un experto en la materia consideraría aceptables, los términos definidos para que un experto puede referirse a lo descrito en el capítulo descriptivo para entender el alcance de las reivindicaciones de la presente solicitud.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. NC2016/0001016

Respuesta Acción Oficial Art 38

Enero 27, 2017

Pagina 2 de 2

- Se han eliminado las reivindicaciones 7 y 18 y se han reenumerando las reivindicaciones dependientes respectivamente.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y el nuevo pliego reivindicatorio, consideramos que las nuevas reivindicaciones definen la materia que se desea proteger, son claras, concisas y debidamente sustentadas en la descripción original y no son anticipadas ni obviamente derivadas del estado de la técnica, conforme lo establece el Art. 14, 20, 16, 30 y 38 de la Decisión 486.

II. SE ANEXA:

- (i) Nuevo capítulo reivindicatorio (1-23).

III. PETICIÓN:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capítulo de reivindicaciones que aquí se presenta, así como los argumentos expuestos, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

COD. 4134